



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 28 de septiembre de 2017

### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Belaunde Ausejo y Dña. Marta de la Vera Arias

**EXCUSA ASISTENCIA:** D. Ignacio Parra Díaz

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 10:00 del día 28 de septiembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 20 de septiembre de 2017 y de la Sesión extraordinaria y urgente de fecha 25 de septiembre de 2017 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### LICENCIAS PRIMERA OCUPACION

**(Exp 8954/2017) CL BILBAO, 30, (UR PINOSOL PC 197), LICENCIA PRIMERA OCUPACION**

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por Don Á A. G.-C., de concesión de licencia de primera utilización y ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina situada en c/ Bilbao, 30, pc- 197, de esta localidad.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico, de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, en el que se concluye:

1. Que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida y, en su caso, condicionado y se considera apto para el uso que se destina, no constatándose la existencia de infracciones urbanísticas.
2. Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad e higiene, previstos a nivel básico en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y disposiciones estatales y autonómicas complementarias.
3. Han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos afectados como consecuencia de las obras.
4. No se han observado disparidades entre la documentación técnica aprobada con la licencia urbanística y las obras realmente ejecutadas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar a Don Á. G.-C., licencia urbanística de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina situado en c/ Bilbao, 30, pc- 197, de esta localidad.

**Segundo.-** Proceder a la aprobación de liquidación complementaria de la obra de acuerdo los importes que se señalan a continuación dado que se han comprobado incrementos del valor de la obra:

Tasa Licencia Urbanística Complementaria: 40,36 euros.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 1.676,96 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **OBRAS MENORES**

### **(Exp 5536/2017) CL JOAQUIN PACHECO, 8-50, LEGALIZACION ACOMETIDAS GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA 16 ACOMETIDAS DE GAS EN LA CALLE JOAQUÍN PACHECO DE LOS Nº 8 AL Nº 50, expediente número 5536/2017, de fecha 23/5/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA 16 ACOMETIDAS DE GAS EN LA CALLE JOAQUÍN PACHECO DE LOS Nº 8 AL Nº 50, expediente número 5536/2017, de fecha 23/5/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia

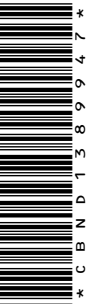




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 8044/2017) CL LA RODA, 5, DESMONTAJE DE CUBIERTA DE PIZARRA Y REPOSICION CON TEJA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

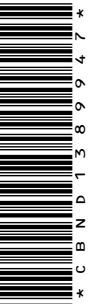
<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en DESMONTAJE DE CUBIERTA DE PIZARRA Y REPOSICIÓN CON TEJA, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Roda, 5, con referencia catastral número 2474706VK1927S0001BQ, presentada por Don P P F. M., expediente número 8044/2017, de fecha 31/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en DESMONTAJE DE CUBIERTA DE PIZARRA Y REPOSICIÓN CON TEJA, expediente número 8044/2017, de fecha 31/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Roda, 5, con referencia catastral número 2474706VK1927S0001BQ, presentada por Don P P F. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 362,40 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8901/2017) CL RIO EBRO, 3, CERRAMIENTO DE PARCELA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cerramiento de parcela, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Ebro, 3, con referencia catastral número 2379608VK1927N0001ZH, presentada por Don F.Z. O., expediente número 8901/2017, de fecha 30/8/2017.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cerramiento de parcela, expediente número 8901/2017, de fecha 30/8/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Ebro, 3, con referencia catastral número 2379608VK1927N0001ZH, presentada por Don F. Z. O.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 182,76 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 9091/2017) CL CERVANTES, 25A, ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ACOMETIDA SANEAMIENTO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cervantes, 25ª, con referencia catastral número 4128208VK0942N0000RK, presentada por COPROGES 28 SL, expediente número 9091/2017, de fecha 6/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ACOMETIDA SANEAMIENTO, expediente número 9091/2017, de fecha 6/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cervantes, 25A, con referencia catastral número 4128208VK0942N0000RK, presentada por COPROGES 28 SL.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 93,60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

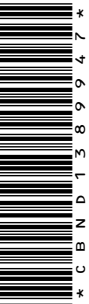
#### **(Exp 9131/2017) CL CERVANTES, 25B, ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en acometida de saneamiento, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cervantes, 25B, con referencia catastral número 4128207VK0942N0001LL, presentada por COPROGES 28 SL, expediente número 9131/2017, de fecha 5/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en acometida de saneamiento, expediente número 9131/2017, de fecha 5/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cervantes, 25B, con referencia catastral número 4128207VK0942N0001LL, presentada por COPROGES 28 SL.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 93,60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 9379/2017) CL ROMERAL, 80, COLOCACION DE PUERTA PEATONAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en COLOCACIÓN PUERTA PEATONAL, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Romeral, 80, con referencia catastral número 1066507VK1916N0001GK, presentada por Don J H. J., expediente número 9379/2017, de fecha 14/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en COLOCACIÓN PUERTA PEATONAL, expediente número 9379/2017, de fecha 14/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Romeral, 80, con referencia catastral número 1066507VK1916N0001GK, presentada por Don J H. J.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



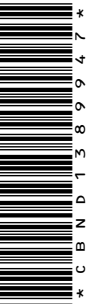
Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9445/2017) CL BAILEN, 1, ARREGLO DE CUBIERTA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en arreglo de cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Bailén, 1, con referencia catastral número 4530001VK0943S0001SZ, presentada por Don R N. S., expediente número 9445/2017, de fecha 18/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en arreglo de cubierta, expediente número 9445/2017, de fecha 18/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Bailén, 1, con referencia catastral número 4530001VK0943S0001SZ, presentada por Don R N. S.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 233,01 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9466/2017) CL ALFONSO XIII, 18, ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA DEHESA EN LA CALLE ALFONSO XIII Nº 18, expediente número 9466/2017, de fecha 18/9/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA DEHESA EN LA CALLE ALFONSO XIII Nº 18, expediente número 9466/2017, de fecha 18/9/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial,



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 9535/2017) CL PEREGRINAS, 1, REPARACION DE CUBIERTA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Peregrinas, 1, con referencia catastral número 4533501VK0943S0001QZ, presentada por Don R C. M., expediente número 9535/2017, de fecha 20/9/2017.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de cubierta, expediente número 9535/2017, de fecha 20/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Peregrinas, 1, con referencia catastral número 4533501VK0943S0001QZ, presentada por Don R C. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al*



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9589/2017) CL QUITERIO LOPEZ, 2, ADECUACION LOCAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en adecuación de local, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Quiterio López, 2, con referencia catastral número 4432905VK0943S0001PZ, presentada por ECOTIENDA CAMINO VERDE SL, expediente número 9589/2017, de fecha 21/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en adecuación de local, expediente número 9589/2017, de fecha 21/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Quiterio López, 2, con referencia catastral número 4432905VK0943S0001PZ, presentada por ECOTIENDA CAMINO VERDE SL.



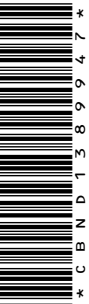


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 199,88 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 9710/2017) CL MIGUEL ANTONA, 20, 1ºB, ALICATADO DE BAÑO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ALICATADO DE BAÑO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Miguel Antona, 20, 1ºB, con referencia catastral número 4436801VK0943N0032SS, presentada por Don I D. R., expediente número 9710/2017, de fecha 25/9/2017.

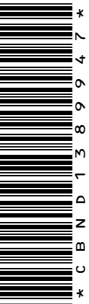
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en ALICATADO DE BAÑO, expediente número 9710/2017, de fecha 25/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Miguel Antona, 20, 1ºB, con referencia catastral número 4436801VK0943N0032SS, presentada por Don I D. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9712/2017) CL DIEZ, 2, LOCAL 19, REFORMA LOCAL PARA DEJAR DIAFANO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma en local para dejar diáfano, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Diez, 2, local 19, con referencia catastral número 0452506VK1905S0019DB, presentada por DÑA. M A P. C., expediente número 9712/2017, de fecha 25/9/2017.

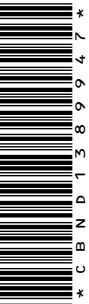
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reforma en local para dejar diáfano, expediente número 9712/2017, de fecha 25/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Diez, 2, local 19, con referencia catastral número 0452506VK1905S0019DB, presentada por DÑA. M A P. C.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 90,48 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 9713/2017) CL SAN IGNACIO, PC 187, REPARACION ACERAS JARDIN**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACIÓN ACERAS JARDÍN, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, PC 187, con referencia catastral número 1869806VK1916N0001GK, presentada por Don C. C. Z, expediente número 9713/2017, de fecha 25/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACIÓN ACERAS JARDÍN, expediente número 9713/2017, de fecha 25/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN IGNACIO, PC 187, con referencia catastral número 1869806VK1916N0001GK, presentada por Don C. C. Z.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 102,18 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **CAMBIOS DE TITULARIDAD**

### **(Exp 9455/2017) CL FLORIDA, 4, SUMINISTRO, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por AQUA INFORMATICA SL, en la que solicita la CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL LOCAL DE LA CALLE FLORIDA Nº 4.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL LOCAL DE LA CALLE FLORIDA Nº 4, con referencia catastral nº 4634604VK0943S0002UX, y realizada la visita al local con fecha 19 de septiembre se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de QUASAR SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL con CIF. B82806514 a favor de AQUA INFORMATICA SL con CIF. B87863189.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL LOCAL DE LA CALLE FLORIDA Nº 4, con referencia catastral nº 4634604VK0943S0002UX, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de QUASAR SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL con DNI./CIF. B82806514 a favor de AQUA INFORMATICA SL con CIF. B87863189.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **LICENCIAS DE ACTIVIDAD**

### **(Exp 8444/2015) CL MARGARITAS, 1, RESIDENCIA TUTELADA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<< Mediante resolución de fecha 16 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó conceder licencia de actividad y puesta en funcionamiento de residencia tutelada en la calle Margaritas número 1, a favor de Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L.

Con fecha 9 de diciembre de 2015, por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, se remitió la notificación de resolución nº 3855, de fecha 3 de diciembre de 2015, concediendo a la entidad CONSULTING ASISTENCIAL SOCIO SANITARIO la autorización administrativa para la prestación de servicios sociales, mediante la creación del centro Santa Marta, Otras Residencias, ubicado en la Calle Margaritas nº 1 de El Escorial.

Con fecha 19 de septiembre de 2017 se traslada a este área de urbanismo Sentencia nº 179/2017, recaída en el procedimiento Ordinario 558/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Alcor II, contra la resolución de 16 de noviembre de 2015 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Escorial, que concede a Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L., licencia de actividad y puesta en funcionamiento de residencia tutelada en la calle Margaritas número 1, declarándose no ajustada a derecho dicha resolución y, en consecuencia, haber lugar a su anulación.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución de resultó afectada del vicio de falta de autorización autonómica de funcionamiento. El citado vicio no implica la nulidad de pleno derecho del acto afectado, por lo que es susceptible de convalidación, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose disponer la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por lo que respecta a los efectos de la convalidación, el artículo 52.2 de la citada Ley, establece que «El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos».

Esto supone una remisión automática al artículo 39.3 que regula la retroactividad de los actos administrativos cuando los actos se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En coherencia con ello, resulta acorde con la legislación que esta resolución de convalidación retrotraiga sus efectos a la fecha en la que fue otorgada la autorización administrativa de funcionamiento autonómica, por cumplirse en dicha fecha todos los requisitos necesarios para aplicar el artículo 52.3 de la Ley 39/2015.

Consta en el expediente que con fecha 13 de septiembre de 2017, la procuradora designada por esta Administración comunica que la sentencia es firme por no haberse presentado recurso de apelación por ninguno de los interesados dentro del plazo concedido.

Ha sido emitido informe técnico jurídico con fecha 20 de septiembre de 2017.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De acuerdo a lo expuesto y en consonancia con el informe emitido vengo en proponer:

**Primero.-** Acordar la convalidación de la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2015, por la que se concedió licencia de actividad y puesta en funcionamiento de residencia tutelada en la calle Margaritas número 1, a favor de Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L., conservándose en su integridad la totalidad de los actos y trámites administrativos producidos en virtud de la misma.

**Segundo.-** Otorgar eficacia retroactiva a la presente resolución de convalidación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.3 en relación con el 39.3 de la Ley 39/2015, hasta el día 3 de diciembre de 2015, por cumplirse en dicha fecha todos los requisitos para el ejercicio de la actividad

**Tercero.-** Acordar la notificación de la presente resolución a Consulting Asistencial Sociosanitario, SL.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **PODAS**

#### **(Exp 9620/2017) CL CATORCE, 61, PODA 6 PLATANERAS Y SETO ARIZONICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 9620/2017, de fecha 22/9/2017, de 6 ejemplares de PLATANERA y UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CATORCE, 61, siendo el solicitante Don F M. Á.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 9620/2017, de fecha 22/9/2017, de 6 ejemplares de PLATANERA y UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CATORCE, 61, siendo el solicitante Don F M. Á., se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de 6 ejemplares de PLATANERA y UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CATORCE, 61.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 60,00 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## TALAS

### (Exp 9123/2017) CL MARGARITAS, 3, LICENCIA TALA UN PINO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 9123/2017, de fecha 7/9/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL MARGARITAS, 3, siendo el solicitante CONSULTING ASISTENCIAL SOCIOSANITARIO SL.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 9123/2017, de fecha 7/9/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL MARGARITAS, 3, siendo el solicitante CONSULTING ASISTENCIAL SOCIOSANITARIO SL, se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 15 años.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

**Quinto.-** Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la tala de UN ejemplar de PINO, solicitada por CONSULTING ASISTENCIAL SOCIOSANITARIO SL, sito en la CL MARGARITAS, 3.

**Segundo.-** Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 15 años.

**Tercero.-** Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.<<

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9427/2017) CL JULIANA, 3 Y 5, (UR PARQUE REAL BLQ 5 Y 4), SOLICITUD TALA SETO ARIZONICAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 9427/2017, de fecha 18/9/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 3 Y 5, (UR PARQUE REAL BLQ 5 Y 4), siendo el solicitante la CDAD PROP PARQUE REAL BLOQUES 4 Y 5 EL ESCORIAL.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 9427/2017, de fecha 18/9/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 3 Y 5, (UR PARQUE REAL BLQ 5 Y 4), siendo el solicitante la CDAD PROP PARQUE REAL BLOQUES 4 Y 5 EL ESCORIAL, se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que el seto que se pretende talar pertenece a la especie ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 20 años.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el seto afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra en estado de putrefacción avanzado además se ha requerido a la propiedad para alinear la fachada por invadir la acera, por lo que quedaría vegetativamente muerto y ya no se podría recuperar.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

**Quinto.-** Dado que el deceso del seto objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la tala de UN SETO de ARIZÓNICA, solicitada por la CDAD PROP PARQUE REAL BLOQUES 4 Y 5 EL ESCORIAL, sito en la CL JULIANA, 3 Y 5, (UR PARQUE REAL BLQ 5 Y 4).

**Segundo.-** Que el seto que se pretende talar pertenece a la especie ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 20 años.

**Tercero.-** Que examinado el seto afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** Dado que el deceso del seto objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 9619/2017) CL CATORCE, 61, TALA 2 ABETOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 9619/2017, de fecha 22/9/2017, de DOS ejemplares de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CATORCE, 61, siendo el solicitante M. A., F.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 9619/2017, de fecha 22/9/2017, de DOS ejemplares de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CATORCE, 61, siendo el solicitante M. Á., F, se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ABETO, contando con una edad estimada de 30 años cada uno.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinados los ejemplares afectados en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

**Quinto.-** Dado que el deceso de los ejemplares objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la tala de DOS ejemplares de ABETO, solicitada por Don M. Á., F, sitas en la CL CATORCE, 61.

**Segundo.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ABETO, contando con una edad estimada de 30 años cada uno.

**Tercero.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** Dado que el deceso de los ejemplares objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 125,66 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **INFRACCIONES MEDIO AMBIENTE**

### **(Exp 2543/2017) AV CASTILLA, 14, VERTIDO DE ENSERES EN VIA PUBLICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento por VERTIDO DE ENSERES EN VIA PUBLICA, Avenida de Castilla, 14, a Don W G C. C. y a Dña. Y C F. L.

Teniendo en cuenta la resolución del expediente emitida por D. Francisco Javier Muñoz Garijo, Instructor designado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2017, de fecha 14 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<Francisco Javier Muñoz Garijo, designado instructor, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017, del expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento a Don W G C. C. y a Dña Y C F. L., en relación con el VERTIDO DE ENSERES EN VIA PUBLICA, Avenida de Castilla nº 14, informa que, habiendo presentado alegación a la Propuesta de Resolución de fecha 27 de abril de 2017 en el plazo otorgado, procede a continuación a dar contestación a la misma:

- Alegación. <<Los vertidos que sólo fueron dos muebles, fueron retirados en menos de media hora, cosa que el Sr. Policía se empeñó en pedirnos los DNI, poniéndose de una forma “un tanto severa”. Además, en la nueva vivienda, ubicada en Los Arroyos procedimos a llamar para saber dónde podíamos llevar los muebles viejos y el Ayuntamiento nos dijo que los dejáramos cerca de los contenedores para luego pasar a recogerlos. “Contradicción”>>.

En relación con la alegación formulada, por parte de este Instructor, se dió traslado de la alegación al Área de Policía Local para que contestase a la misma, indicándose lo siguiente con fecha 13 de junio de 2017.

<<Que la infracción existe desde el momento en el que dejan los muebles tirados, tal y como se observa en las fotografías que se adjuntaron en su momento, siendo totalmente secundario el hecho de que esos enseres interesen o no a otra persona y se los llevase a la media hora o quedasen ahí. Que como también se hizo constar en el informe, la forma correcta de actuar por parte del vecino para estos casos, es precisamente llamar al ayuntamiento y solicitar la recogida, siendo ahí donde le dirán siempre, donde y cuando dejar los enseres que desea que retiren. No hay contradicción>>.

Por tanto, existe ratificación del informe por parte del Área de Policía Local.

Visto cuanto antecede, por parte de este instructor, se propone, en base a lo recogido con anterioridad, la desestimación de la alegación presentada y la confirmación de la sanción propuesta consistente en una multa de 200 euros por vertido de restos de muebles y enseres en las inmediaciones del número 14 de la Avenida de Castilla, considerando responsables a Don W G C. C. y a Dña. Y C F. L.

Es cuanto me compete informar salvo error u omisión involuntaria>>.

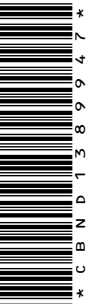
En consecuencia, y a la vista de la resolución emitida, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Confirmar la imposición de una sanción consistente en una multa de **200 euros** a Don W G C. C. y a Dña Y C F. L., por VERTIDO DE ENSERES EN VIA PUBLICA, en la Avenida de Castilla, 14.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**HACIENDA**

**BONIFICACIONES Y EXENCIONES IVTM**

**(Exp 8666/2017) M5397BF BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 13/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. L, F	.....J	M5397BF 13/03/1976	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8668/2017) M0066CY BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 13/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. L., F	.....J	M0066CY 01/12/1978	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8674/2017) M5837MD BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 13/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. L., F	.....J	M5837MD 09/05/1991	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8676/2017) C1232BKP BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 13/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. L., F	.....J	C1232BKP 24/10/1977	DESDE 2018



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

*En Función de la cual se INFORMA:*

*El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:*

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*

*c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.*

*Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”*

*Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>***

*Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8804/2017) M5650JH BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< Visto el Informe de Intervención de fecha 15/09/2017 en relación a Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:**



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
H. A., B.	.....D	M5650JH 29/11/1988	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

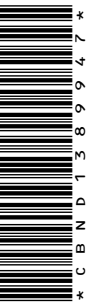
Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

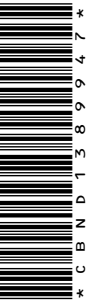
**(Exp 8847/2017) M8026NM BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
R. L., J	.....Y	M8026NM 22/06/1992	DESDE 2018



**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9376/2017) M1838EU BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 15/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
M. R., F	.....V	M1838EU 27/03/1982	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9377/2017) M1429KD BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 15/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

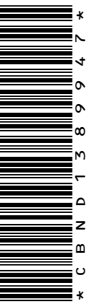
SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
ASESORIA TECNICA DEL SINIESTRO , SL	B79222402	M1429KD 19/07/1989	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9385/2017) M9373NU BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 15/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
V. P., A	.....J	M9373NU 11/09/1992	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9418/2017) M2657NZ BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
P. P., I	.....M	M2657NZ 04/12/1992	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**(Exp 9419/2017) M4619MX BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 18/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
P. P., I	.....M	M4619MX 16/01/1992	DESDE 2018



**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8680/2017) C6997BFS BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 20/09/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
G. L., F	.....J	C6997BFS 14/11/1988	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

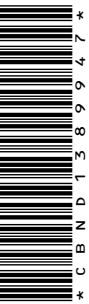
En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8729/2017) 8088DHP EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 14/09/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**<<ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
S. C., L	.....V	8088DHP	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se **INFORMA:**

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8972/2017) 4934DRT EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 21/09/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION	
S. P., C	.....C	4934DRT	DESDE 2018	HASTA 2021

LEGISLACIÓN APLICABLE:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 hasta el ejercicio 2021 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida**>>>.

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## FRACCIONAMIENTOS

### (Exp 11446/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA R L. L.**

Vista la solicitud presentada por R L. L. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**REGIMEN INTERIOR**

**CONTRATACION**

**(Exp 7791/2017) CON/2017/031 NUEVA LICITACION MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS INALAMBRICAS- ADJUDICACION CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2017, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de los <<servicios de mantenimiento la red de interconexión de edificios municipales, red inalámbrica municipal de acceso a Internet, redes inalámbricas privadas en los edificios, red WiMax de cámaras de tráfico a cargo de Policía Municipal y sistema de cámaras y grabación a cargo de Policía Municipal del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2017/031)>>. >>*

Visto que con fecha 2 de agosto de 2017 se envió invitación a 3 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:

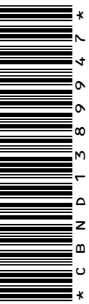
Nº de registro de entrada	Nombre
14290 /2017	STRATO NETWORKS SL

Con fecha 30 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, STRATO NETWORKS SL, siendo notificado el mismo día.

El propuesto como adjudicatario STRATO NETWORKS S.L. ha presentado la documentación de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 25 de septiembre de 2017.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo los <<servicios de mantenimiento la red de interconexión de edificios municipales, red inalámbrica municipal de acceso a Internet, redes inalámbricas privadas en los edificios, red WiMax de cámaras de tráfico a cargo de Policía Municipal y sistema de cámaras y grabación a cargo de Policía Municipal del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2017/031)>>, procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de adjudicación (precio) y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por STRATO NETWORKS SL. con CIF B85363471, de acuerdo a la oferta presentada por un precio anual de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.850,00 €) más DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.698,50 €) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.548,50 €), conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas por un plazo de dos años (2), prorrogable por dos años (2) más.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a STRATO NETWORKS S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7902/2017) CON/2017/032 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO. FASE III (IFS 2017)- PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, se aprobaron el proyecto así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y con fecha 9 de agosto de 2017 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de las obras de <<mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del Municipio de El Escorial. Fase III (CON/2017/032)>>.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2017 se envió invitación a 9 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Nº de registro de entrada	Nombre
1. 15548/2017	SICE (SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA)
2. 15805/2017	GREMOBA SL
3. 15846/2017	IMESAPI, SA
4. 15853/2017	ELECNOR SA
5. 15854/2017	ETRALUX SA
6. 15858/2017	CITELUM IBERICA SA
7. 15867/2017	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA
8. 15927/2017	ACEINSA MOVILIDAD SA

Se comprueban todas las ofertas presentadas, indicadas a continuación:

LICITADOR	Oferta Económica: Hasta 60 puntos. (IVA incluido)	Suministro e instalación de báculos y luminarias tipo TECEO 1	Circuito de alumbrado público para la Travesía del Padre Gerardo Gil.	Circuito de alumbrado público para la calle Hospital	Suministro e instalación de farolas solares
SICE (SA)	92.917,93 €	SI: 4	SI	SI	SI: 5
GREMOBA SL	74.238,05 €	SI: 4	SI	SI	SI: 5
IMESAPI, SA	89.632,29 €	----	SI	SI	SI: 3
ELECNOR SA	92.101,30 €	SI: 4	SI	SI	SI: 5
ETRALUX SA	75.189,08 €	SI: 4	SI	SI	----
CITELUM IBERICA SA	91.049,37 €	SI: 4	SI	SI	SI: 5
FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA	71.744,36 €	SI: 4	SI	SI	SI: 5
ACEINSA MOVILIDAD SA	79.090,66 €	SI: 4	SI	SI	SI: 5

Visto el informe de valoración de las ofertas presentadas realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el que se comprueba que la oferta presentada por **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.** se encuentra incursa en baja temeraria y tras comprobar la justificación aportada por la citada empresa y el informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial en el que indica que de acuerdo a la documentación aportada y en atención a las justificaciones expuestas por la empresa, se acredita que el licitador puede acometer la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente precio ofertado:

- Oferta Económica: 71.744,36 euros. Según fórmula incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I, se asigna una valoración de 60 puntos.
- Suministro e instalación de báculos y luminarias tipo TECEO 1. 4 unidades. Por esta mejora se asigna una valoración de 4 puntos.
- Circuito de alumbrado público para la Travesía del Padre Gerardo Gil. SI. Por esta mejora se asigna una valoración de 12 puntos.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Circuito de alumbrado público para la calle Hospital. SI. Por esta mejora se asigna una valoración de 4 puntos.
- Suministro e instalación de farolas solares. 5 unidades. Por esta mejora se asigna una valoración de 20 puntos.

TOTAL: 100 PUNTOS

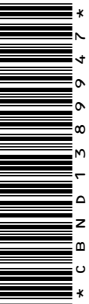
Considerando el Informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2017, en el que se indica la Junta de Gobierno Local podrá, en su caso, proceder a aprobar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, presentada por **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.** por un importe que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.292,86 €), más DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.451,50 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.744,36 €) para las obras de «**mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del Municipio de El Escorial. Fase III (CON/2017/032)**», conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y por un plazo de ejecución de 2 meses.

Además, el licitador se compromete a lo siguiente:

- Suministro e instalación de 4 unidades de báculos y luminarias tipo TECEO 1, conforme a lo indicado en el punto 23.2.2. del PCAP.
- Circuito de alumbrado público para la Travesía del Padre Gerardo Gil, conforme a lo indicado en el punto 23.2.3 del PCAP.
- Circuito de alumbrado público para la Calle Hospital, conforme a lo indicado en el punto 23.2.4 el PCA.
- Suministro e instalación de 5 farolas solares, conforme a lo indicado en el punto 23.2.5 del PCAP.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para las obras de «**mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del Municipio de El Escorial. Fase III (CON/2017/032)**», conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y por un plazo de ejecución de, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.** con CIF A28423853, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.292,86 €), más DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.451,50 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.744,36 €) y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

por un plazo máximo de realización del objeto del contrato de 2 meses desde la formalización del mismo.

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.**, como propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 2.964,64 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

*En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.*

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

*En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.*

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en su caso, en el **Anexo I (Punto 16)**
- Documentación indicada en el Anexo VII, en el plazo de un mes desde el inicio de las obras.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

**TERCERO.-** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

**CUARTO.-** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe—propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **SANIDAD**

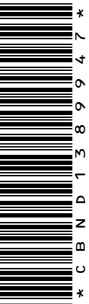
### **(Exp 8611/2017) SOLICITUD LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por Don A F. de la V. de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de Don A F. de la V., con DNI número .....N y domicilio en Av. Constitución, núm. 54 P 17. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.*

*Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.*

*Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.*

*Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.*

*Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.*

*La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.*

*Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.*

*Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:*

**RAZA:** American Staffordshire

**SEXO:** Macho

**FECHA NACIMIENTO:** 26/01/2013

**CAPA:** Atigrado

**Nº MICROCHIP:** 941000015509639

**DOMICILIO:** Av. Constitución, núm. 54 P 17, CP 28280, El Escorial





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **DEPORTES**

### **(Exp 9393/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: **BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

**Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa", en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:**

<< ASUNTO: **BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

### **ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por A. B., M, relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 16/9/2017, con Registro de Entrada Nº 9393/2017.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:
  - a) Por Familia Numerosa:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

6. Número de cuenta bancaria.

*b.2) Minusválidos No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. Certificado de minusvalía.*
- 5. Número de cuenta bancaria.*

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive*
- 2. Ser empadronado en el municipio*
- 3. Convivir en el domicilio familiar.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Documento acreditativo del centro de estudios.*
- 6. Número de cuenta bancaria.*

*d) Servicios Sociales:*

*Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:*



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, NO PROCEDE la concesión de la bonificación "Familia numerosa", por constar deuda pendiente en la Recaudación Ejecutiva a fecha de solicitud según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9512/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<< ASUNTO: **BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

**Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:**

<< ASUNTO: **BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

#### ANTECEDENTES

*Examinada la solicitud presentada por E. B., A relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 20/9/2017, con Registro de Entrada Nº 9512/2017.*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*

*Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:*

- 1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.*
- 3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:*

*a) Por Familia Numerosa:*

*Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

*d) Servicios Sociales:*

*Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:*

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

*Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.*

*Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:*

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **PROCEDE** la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **EDUCACION**

### **(Exp 9608/2017) BONIFICACION NUMERO HERMANOS EXTRAESCOLARES 2017-2018**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

**Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:**

<< **ASUNTO: Bonificación por NÚMERO DE HERMANOS de la Concejalía de Educacion del Programa ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017-2018.**

ANTECEDENTES





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Examinada la solicitud presentada por G. S., M relativa a la bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, presentada el 21 de septiembre de 2017, con Registro de Entrada 17491/2017, para la actividad de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017-2018 de su hijo/a R.D.G.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.*

*Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:*

*Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.*

*No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.*

### **BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

- 1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.*
- 2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.*
- 3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.*
- 4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.*
- 5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.*

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

- 6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.*
- 7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.*



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

#### BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*
3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

**Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>**

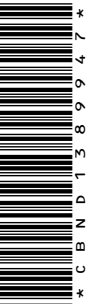
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 9609/2017) BONIFICACION NUMERO HERMANOS EXTRAESCOLARES 2017-2018**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

**Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la Bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN (BONIFICACION POR NÚMERO DE HERMANOS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017-2018).

#### ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por De la P. De la P., M relativa a la bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, presentada el 21 de septiembre de 2017, con Registro de Entrada 17428/2017, para la actividad de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017-2018 de su hijo/a P.C.DE LA P.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

#### BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:

8. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
9. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
10. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
11. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
12. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

13. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
14. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

#### BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

7. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - e) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - f) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - g) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - h) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
8. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

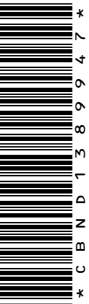
*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*
9. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
10. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
11. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
12. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

**Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE DESESTIMAR la solicitud de bonificación por NÚMERO DE HERMANOS, por NO ESTAR EMPADRONADA LA UNIDAD FAMILIAR EN EL MUNICIPIO. >>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **HACIENDA Y FESTEJOS**

**(Exp 6255/2017) CONCESION SUBVENCION PEÑAS ROMERAS 2017**





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: CONCESION SUBVENCION PEÑAS ROMERAS AÑO 2017**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA Y DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

A la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la concesión de las subvenciones a Peñas Romeras del año 2017, según consta en las Bases Reguladoras y Convocatoria a los siguientes beneficiarios:

**PEÑAS ROMERAS ADULTAS:**

<b>SOLICITANTE / REPRESENTANTE / BENEFICIARIO</b>	<b>PEÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
C. H., A	LA BARRICA	210 €
H. G., M	NO POR FAVOR NO	210 €
A. De U. , M L	VIRGEN DE LA HERRERIA	210 €
S. C., D	ROMPE TERCIOS	210 €
B. S., F J	CHISPA – TEMÁS	210 €
S. M., A	CACIQUE	210 €
R. P., J L	FAMILIA HIDALGO BRAVO	210 €
H. M., J C	ARROZ CON LECHE	210 €
M. A., M T	EL TINTORRO	210 €
ASOCIACION CULTURAL GRUPO DE MUSICA Y DANZA CLUB DE AMIGOS LOS CHACHIPES	LOS CHACHIPES	210 €
ASOCIACION CULTURAL GRUPO DE MUSICA Y DANZA CLUB DE AMIGOS LOS CHACHIPES	LOS CHACHIPES	210 €
C. P., J A	AGENCIA F	210 €
B. G., M N	EL HOYUELO	210 €
P. P., A	LA TURBINA	210 €
L. G., B	LA TRIBU	210 €
M. M., P	FAMILIA MARTIN MANJON	210 €
L. M., A	LA CANELA	210 €
A. M., O	PARA PAPA	210 €



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**PEÑAS ROMERAS INFANTILES:**

<b>SOLICITANTE / REPRESENTANTE / BENEFICIARIO</b>	<b>PEÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
C. P., J A	AGENCIA F 2.0	100 €
L. M., A	LA CANELA JUNIOR	100 €
R. F., C	LA BARRICA JUNIOR	100 €

Comunicar por escrito a las Peñas el acuerdo de la Junta Local de Gobierno, señalando que el plazo de justificación finaliza el 13 de octubre de 2017.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

**(Exp 1093/2017) CON/2017/030 SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO (PIR 2016-2019) (1) LOTE 1**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación del «**Suministro de diverso mobiliario urbano lotes 1, 2 y 3 (CON/2017/030)**», con 13 de septiembre de 2017, declara admitidas las siguientes ofertas:

**Lote 1: Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles**

<b>Nº de registro de entrada</b>	<b>Nombre</b>
15506/2017	SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL (SERVIMEX)
15532/2017	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL

**Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45**





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**Existentes**

Nº de registro de entrada	Nombre
15496/2017	CITELUM IBÉRICA SA

**Lote 3: Suministro de señalización urbana**

Nº de registro de entrada	Nombre
15452/2017	PROSEÑAL SLU

Comprobado que la mesa de contratación, con fecha 13 de septiembre de 2017 procedió en acto público a la apertura pública del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con el siguiente resultado:

**Lote 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles.**

Licitador	Servicios Integrales en Madera de Exteriores SL
Oferta económica	95.600 €, excluido IVA
Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero	SI
Suministro adicional de juegos infantiles	SI
Suministro adicional de papeleras	NO
Suministro adicional de bolardos	NO

**Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes.**

Licitador	Citelum Ibérica SA
Oferta económica	23.999,99 €, excluido IVA
Suministro adicional de columna de farola artística tipo Villa	NO
Suministro adicional de luminarias clásicas tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED	NO

**Lote 3: Suministro de señalización urbana.**

Licitador	Proseñal
Oferta económica	3.692 euros, excluido IVA
Suministro adicional de señales	---



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, con fecha 25 de septiembre de 2017 y que arroja el siguiente resultado:

Lote 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles.

Licitador	Servicios Integrales en Madera de Exteriores SL	Puntuación
Oferta económica	95.600 €, excluido IVA	60 puntos
Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero	SI	15 puntos
Suministro adicional de juegos infantiles	SI	15 puntos
Suministro adicional de papeleras	NO	0 puntos
Suministro adicional de bolardos	NO	0 puntos



Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes.

Licitador	Citelum Ibérica SA	Puntuación
Oferta económica	23.999,99 €, excluido IVA	60 puntos
Suministro adicional de columna de farola artística tipo Villa	NO	2 puntos
Suministro adicional de luminarias clásicas tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED	NO	1 punto

Lote 3: Suministro de señalización urbana.

Licitador	Proseñal	Puntuación
Oferta económica	3.692 euros, excluido IVA	60 puntos
Suministro adicional de señales	---	0 puntos

Comprobado que La Mesa considera que las ofertas presentadas por los licitadores, no contienen valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para del <<Suministro de diverso mobiliario urbano lotes 1, 2 y 3 (CON/2017/030)>>, a:

Lote 1: SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL, con 90 puntos

Lote 2: CITELUM IBÉRICA S.A., con 63 puntos

Lote 3: PROSEÑAL, con 60 puntos

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para la <<Suministro de diverso mobiliario urbano LOTE 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**y suministro e instalación de juegos infantiles (CON/2017/030)**», procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES S.L.** con CIF número **B83779835**, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a realizar los citados suministros por un importe de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (95.600,00 €), más VEINTE MIL SETENTA Y SEIS EUROS (26.076,00 €) correspondiente al 21ª de IVA, lo que supone CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (115.676,00 €) y un plazo de entrega de dos MESES (2), además de la realización de los siguientes suministros ofertados:

- Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero
- Suministro adicional de juegos infantiles

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 de la LCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe 4.780,00 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I (Punto 16)**

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.

**TERCERO.** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1093/2017) CON/2017/030 SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO (PIR 2016-2019) (1) LOTE 2**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación del «**Suministro de diverso mobiliario urbano lotes 1, 2 y 3 (CON/2017/030)**», con 13 de septiembre de 2017, declara admitidas las siguientes ofertas:

**Lote 1: Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles**

Nº de registro de entrada	Nombre
---------------------------	--------





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

15506/2017	SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL (SERVIMEX)
15532/2017	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL

**Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 Existentes**

Nº de registro de entrada	Nombre
15496/2017	CITELUM IBÉRICA SA

**Lote 3: Suministro de señalización urbana**

Nº de registro de entrada	Nombre
15452/2017	PROSEÑAL SLU



Comprobado que la mesa de contratación, con fecha 13 de septiembre de 2017 procedió en acto público a la apertura pública del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con el siguiente resultado:

**Lote 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles.**

Licitador	Servicios Integrales en Madera de Exteriores SL
Oferta económica	95.600 €, excluido IVA
Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero	SI
Suministro adicional de juegos infantiles	SI
Suministro adicional de papeleras	NO
Suministro adicional de bolardos	NO

**Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes.**

Licitador	Citelum Ibérica SA
Oferta económica	23.999,99 €, excluido IVA
Suministro adicional de columna de farola artística tipo Villa	NO
Suministro adicional de luminarias clásicas tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED	NO

**Lote 3: Suministro de señalización urbana.**





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

Licitador	Proseñal
Oferta económica	3.692 euros, excluido IVA
Suministro adicional de señales	---

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, con fecha 25 de septiembre de 2017 y que arroja el siguiente resultado:

Lote 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles.

Licitador	Servicios Integrales en Madera de Exteriores SL	Puntuación
Oferta económica	95.600 €, excluido IVA	60 puntos
Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero	SI	15 puntos
Suministro adicional de juegos infantiles	SI	15 puntos
Suministro adicional de papeleras	NO	0 puntos
Suministro adicional de bolardos	NO	0 puntos

Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes.

Licitador	Citelum Ibérica SA	Puntuación
Oferta económica	23.999,99 €, excluido IVA	60 puntos
Suministro adicional de columna de farola artística tipo Villa	NO	2 puntos
Suministro adicional de luminarias clásicas tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED	NO	1 punto

Lote 3: Suministro de señalización urbana.

Licitador	Proseñal	Puntuación
Oferta económica	3.692 euros, excluido IVA	60 puntos
Suministro adicional de señales	---	0 puntos

Comprobado que La Mesa considera que las ofertas presentadas por los licitadores, no contienen valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para del <<Suministro de diverso mobiliario urbano lotes 1, 2 y 3 (CON/2017/030)>>, a:

Lote 1: SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL, con 90 puntos

Lote 2: CITELUM IBÉRICA S.A., con 63 puntos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Lote 3: PROSEÑAL, con 60 puntos

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para la «**Suministro de diverso mobiliario urbano LOTE 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes (CON/2017/030)**», procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **CITELUM IBÉRICA S.A.** con CIF número **A59087361**, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a realizar los citados suministros por un importe de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.999,99 €), más CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.039,99 €) y un plazo de entrega de dos MESES (2), además de la realización de los siguientes suministros ofertados:

- Suministro de 2 columnas de farola artística tipo Villa adicionales.
- Suministro adicional de 1 luminaria clásica tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED.

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la empresa **CITELUM IBÉRICA S.A.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 de la LCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe 1.200,00 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I (Punto 16)**

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.

**TERCERO.** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>

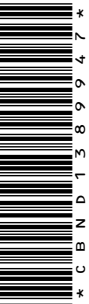
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 1093/2017) CON/2017/030 SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO (PIR 2016-2019) (1) LOTE 3**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación del «**Suministro de diverso mobiliario urbano lotes 1, 2 y 3 (CON/2017/030)**», con 13 de septiembre de 2017, declara admitidas las siguientes ofertas:



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Lote 1: Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles**

Nº de registro de entrada	Nombre
15506/2017	SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL (SERVIMEX)
15532/2017	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL

**Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 Existentes**

Nº de registro de entrada	Nombre
15496/2017	CITELUM IBÉRICA SA

**Lote 3: Suministro de señalización urbana**

Nº de registro de entrada	Nombre
15452/2017	PROSEÑAL SLU

Comprobado que la mesa de contratación, con fecha 13 de septiembre de 2017 procedió en acto público a la apertura pública del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con el siguiente resultado:

**Lote 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles.**

Licitador	Servicios Integrales en Madera de Exteriores SL
Oferta económica	95.600 €, excluido IVA
Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero	SI
Suministro adicional de juegos infantiles	SI
Suministro adicional de papeleras	NO
Suministro adicional de bolardos	NO

**Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes.**

Licitador	Citelum Ibérica SA
Oferta económica	23.999,99 €, excluido IVA





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Suministro adicional de columna de farola artística tipo Villa	NO
Suministro adicional de luminarias clásicas tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED	NO

Lote 3: Suministro de señalización urbana.

Licitador	Proseñal
Oferta económica	3.692 euros, excluido IVA
Suministro adicional de señales	---

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, con fecha 25 de septiembre de 2017 y que arroja el siguiente resultado:

Lote 1 Suministro de bancos, papeleras, bolardos y suministro e instalación de juegos infantiles.

Licitador	Servicios Integrales en Madera de Exteriores SL	Puntuación
Oferta económica	95.600 €, excluido IVA	60 puntos
Suministro e instalación adicional de circuito de gimnasia en el parque de la Manguilla y retirada del existente y traslado a vertedero	SI	15 puntos
Suministro adicional de juegos infantiles	SI	15 puntos
Suministro adicional de papeleras	NO	0 puntos
Suministro adicional de bolardos	NO	0 puntos

Lote 2: Suministro e instalación de 45 puntos de alumbrado público y sustitución y retirada de 45 existentes.

Licitador	Citelum Ibérica SA	Puntuación
Oferta económica	23.999,99 €, excluido IVA	60 puntos
Suministro adicional de columna de farola artística tipo Villa	NO	2 puntos
Suministro adicional de luminarias clásicas tipo Villa con bloque óptico ajustable de 24 LED	NO	1 punto

Lote 3: Suministro de señalización urbana.

Licitador	Proseñal	Puntuación
Oferta económica	3.692 euros, excluido IVA	60 puntos
Suministro adicional de señales	---	0 puntos



Gestión Documental: Exp: 9315/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Comprobado que La Mesa considera que las ofertas presentadas por los licitadores, no contienen valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para del <<Suministro de diverso mobiliario urbano lotes 1, 2 y 3 (CON/2017/030)>>, a:

Lote 1: **SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES SL**, con 90 puntos

Lote 2: **CITELUM IBÉRICA S.A.**, con 63 puntos

Lote 3: **PROSEÑAL S.L.U.**, con 60 puntos

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para la <<Suministro de diverso mobiliario urbano LOTE 3: Suministro de señalización urbana (CON/2017/030)>>, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **PROSEÑAL S.L.U.** con CIF número **B59720987**, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a realizar los citados suministros por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (3.962,00 €), más OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (932,02 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un importe de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUARO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (4.794,02 €) y un plazo de entrega de dos MESES (2), además de la realización de los siguientes suministros ofertados:

- Suministro 5 señales de S-15a
- Suministro de 5 señales R-303

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la empresa **PROSEÑAL S.L.U.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 de la LCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe 198,10 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

declaración responsable.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I (Punto 16)**

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.

**TERCERO.** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 9838/2017) DECLARACION INSTITUCIONAL POR EL RESPETO A LA DEMOCRACIA Y LA CONVIVENCIA**

La Junta de Gobierno Local se adhiere a la declaración institucional aprobada por la FEMP en relación al siguiente asunto:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

“Sobre el 1 de octubre en Cataluña”

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, apoya rotunda y unánimemente a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejalas de Cataluña que desempeñan sus funciones diariamente dentro de la legalidad, con respeto a las leyes y en defensa de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, la Federación Española de Municipios y Provincias condena firme y enérgicamente cualquier tipo de presión, coacción, acoso o persecución a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejalas de Cataluña y, al tiempo, muestra su condena total y absoluta a quienes llevan adelante esas actitudes intolerables contra los que cumplen las leyes, la Constitución y los compromisos asumidos con los ciudadanos.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, defiende y defenderá con decisión y convicción absolutas la legalidad, la convivencia, la libertad, la tolerancia y el cumplimiento y acatamiento de los principios constitucionales como pilares del Estado de Derecho democrático. Todo lo que suceda en Cataluña ha de producirse dentro de la Constitución, nada se puede hacer fuera del respeto a la legalidad vigente.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, manifiesta de manera unánime el respeto absoluto a la democracia y a la convivencia. Queremos permanecer en este Estado de Derecho dentro de las leyes y queremos el respeto total a la convivencia libre y pacífica.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dar traslado a los demás grupos municipales no presentes en la sesión de la Junta de Gobierno Local para su adhesión, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las **10:20 horas**, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente  
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 9315/2017

